

## JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1º.) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda y por y encontrarse ajustada legalmente, el Juzgado RESUELVE:

**ADMÍTESE** la anterior demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO** que, a través de apoderada judicial, presenta la señora **DIANA CAROLINA CACERES RODRIGUEZ**, en contra del señor **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**.

Tramítese por el proceso verbal; de ella y de sus anexos córrasele traslado al demandado, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole este auto bajo las indicaciones de los arts.291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la abogada **SILVIA LORENA GONZALEZ TRONCOSO** como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Se requiere a la parte interesada para que allegue la Escritura No.1443 que se protocolizó en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá.

### NOTIFIQUESE

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
---

ASP

Firmado Por:

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497646d2c0cacfb488a77ba858ddd3f9604660be139164ae7f574db4019b6fb**

Documento generado en 30/08/2020 08:54:45 a.m.